CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA MEDIANTE ANOTACIÓN EN CUENTA

ENTRE:

CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A., sociedad comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número [INSERTAR], R.N.C. No. 1-30-03478-8, con su domicilio y asiento social en la calle Rafael Augusto Sánchez, esquina Freddy Prestol Castillo, edificio corporativo "Roble Corporate Center", piso 3, ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por [INSERTAR], dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. [INSERTAR], domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, en su calidad de [INSERTAR] de dicha empresa, que en lo adelante se denominará "CEVALDOM"; y

[INSERTAR], sociedad comercial debidamente organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número [INSERTAR], R.N.C [INSERTAR], con su domicilio y asiento social en [INSERTAR], debidamente representada en el presente contrato por [INSERTAR], portador del documento de identidad número [INSERTAR], domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de [INSERTAR], la cual en lo adelante será referida como EL CLIENTE.

CEVALDOM y EL CLIENTE, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán "las Partes" para todos los fines y consecuencias del presente Contrato.

PREÁMBULO

- **A.** CEVALDOM es una sociedad comercial autorizada por el Consejo Nacional del Mercado Valores para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores, conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias, y, por tanto, para prestar el servicio de registro de valores. CEVALDOM se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SVDCV-001.
- **B.** EL CLIENTE se encuentra interesado en representar mediante anotación en cuenta valores correspondientes a una emisión inscrita en el Registro del Mercado de Valores, bajo el número de registro [INSERTAR].
- **C.** Las Partes convienen en suscribir el presente Contrato para establecer los términos y condiciones bajo las cuales se representarán mediante anotación en cuenta valores emitidos o a ser emitidos por EL CLIENTE o un patrimonio autónomo administrado por éste.

POR TANTO, y en el entendido de que las disposiciones contenidas en el anterior preámbulo forman parte integral del presente Contrato, las partes, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

- **1. Reglas de Interpretación y Definiciones.** En este Contrato aplicarán las siguientes reglas de interpretación:
- a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a artículos, párrafos y anexos se

refieren a artículos, párrafos y anexos del presente Contrato, a menos que se especifique lo contrario.

- b) Toda referencia a días, se refiere a días laborables.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- f) Los términos en mayúsculas señalados en el presente Contrato que no se encuentren definidos en el mismo, tendrán el significado que se les otorga en el Reglamento Interno de CEVALDOM.
- 1.1 A los fines del presente Contrato, el término Reglamento Interno se refiere al Reglamento que contiene las normas de funcionamiento de los servicios provistos por CEVALDOM, aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores. Las Partes reconocen que el Reglamento Interno forma parte integrante del presente Contrato. En tal virtud, EL CLIENTE reconoce que ha revisado y conoce dicho Reglamento Interno, el cual es de obligado cumplimiento, oponible y vinculante para EL CLIENTE. El Reglamento Interno podrá ser modificado en cualquier momento y de forma unilateral por CEVALDOM. Las modificaciones al Reglamento Interno deberán ser aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores y serán oponibles al CLIENTE a partir de su notificación. Estas notificaciones serán realizadas mediante correo electrónico o mensaje de datos remitido a los representantes autorizados designados por EL CLIENTE.
- 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, CEVALDOM se compromete a prestar al CLIENTE los servicios de representación de valores mediante anotación en cuenta y de agente de pago de los derechos patrimoniales que generen tales valores, conforme a los términos del Reglamento Interno, así como a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y sus normas complementarias. Los valores objeto del presente contrato corresponden a una emisión inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el número de registro indicado en el literal b) del preámbulo del presente Contrato.
- **2.1** La inscripción de los valores objeto del presente contrato en el Registro Contable administrado por CEVALDOM se encuentra condicionada al depósito en CEVALDOM de la compulsa notarial del acto auténtico en el cual se haga constar la decisión del CLIENTE de representar los valores mediante anotación en cuenta, la cual deberá cumplir con los requisitos legales vigentes.
- 2.2 Las Partes acuerdan que los Valores a ser inscritos en el Registro Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento Interno y que deberán suministrarse los documentos requeridos en dicho Reglamento Interno en los plazos establecidos; de lo contrario, CEVALDOM podrá rechazar su inscripción en el Registro Contable. EL CLIENTE reconoce que dicho rechazo no constituirá un incumplimiento de CEVALDOM a las disposiciones del presente Contrato.
- **2.3** EL CLIENTE reconoce que los valores anotados en cuenta se encuentran sometidos al régimen de propiedad registral establecido en la Ley del Mercado de Valores vigente y, en consecuencia, acepta como válidas las inscripciones efectuadas en el Registro Contable administrado por CEVALDOM que acrediten derechos sobre los valores objeto del presente Contrato.
- **3. Precio o Contribución Económica.** Como contraprestación por los Servicios prestados, EL CLIENTE está obligado a abonar oportunamente a CEVALDOM los pagos correspondientes por los Servicios, de acuerdo a las tarifas establecidas y publicadas por CEVALDOM. EL CLIENTE declara

conocer las tarifas vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato, las cuales se encuentran publicadas en la página web de CEVALDOM.

- **3.1** Las tarifas establecidas por CEVALDOM para cada uno de los servicios prestados al CLIENTE serán cobradas y facturadas en la forma y periodicidad en la que se describe en el Reglamento Interno.
- **3.2** Queda entendido entre las Partes que las tarifas serán pagadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción por parte del CLIENTE de la factura emitida por CEVALDOM, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para generar un crédito fiscal. Dicho pago podrá ser realizado mediante cheque emitido a nombre de CEVALDOM o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por CEVALDOM a tales fines.
- **3.3** En caso de que EL CLIENTE tenga cualquier reparo respecto al monto y los conceptos facturados, podrá, dentro del plazo de cinco (5) días calendarios que sigan a la recepción de la correspondiente factura, solicitar a CEVALDOM la revisión de la misma. Transcurrido el referido plazo se entenderá que la factura fue encontrada correcta y aceptada conforme por EL CLIENTE.
- **3.4** Las Partes acuerdan que se reputará como fecha de recepción, la fecha en que quede evidenciada la entrega de la factura vía correo electrónico. En este orden, las Partes acuerdan que las facturas a ser emitidas por CEVALDOM tendrán la forma de Documento Digital. A tales Documentos Digitales y Mensajes de Datos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria. Sin perjuicio de lo anterior, CEVALDOM podrá, a su sola opción y sin alegar causa justificada, remitir la factura correspondiente mediante mensajería física. En este último caso, la fecha de recepción será aquella en la cual la factura sea recibida por el CLIENTE en su domicilio.
- **3.5** De verificarse un incumplimiento en el pago de los servicios prestados por CEVALDOM, se aplicará una penalidad de un cuatro por ciento (4%) mensual sobre el monto de la factura hasta la fecha en la que se verifique el pago. En adición, se procederá a suspender los servicios. Los servicios suspendidos sólo serán reanudados una vez EL CLIENTE realice el pago de la factura vencida.
- **3.6** EL CLIENTE reconoce que CEVALDOM podrá modificar sus tarifas en cualquier momento, sin requerir el consentimiento del CLIENTE. La nueva tarifa le será oponible al CLIENTE a partir de que las mismas le sean notificadas por CEVALDOM, ya sea mediante comunicación remitida por mensajería o mediante correo electrónico o Mensaje de Datos dirigido al representante designado por el CLIENTE en base a los procesos establecidos en el Reglamento Interno.
- **4. Pago de Derechos Patrimoniales.** Los pagos de derechos patrimoniales generados por los Valores serán realizados por EL CLIENTE, a través de CEVALDOM, éste último en calidad de agente de pago. En tal virtud, EL CLIENTE se obliga a transferir a CEVALDOM los fondos a ser pagados a favor de los acreedores de tales pagos, siguiendo las instrucciones de pago y los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno. A su vez, CEVALDOM se obliga a pagar los fondos recibidos a favor de los acreedores de los derechos patrimoniales, agotando los procesos establecidos en el referido Reglamento Interno.
- **4.1** Los pagos de los derechos patrimoniales serán realizados por EL CLIENTE a más tardar el día del pago establecido en los documentos que sustentan la emisión, dentro del horario establecido por CEVALDOM. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.
- **4.2** EL CLIENTE es responsable de efectuar el cálculo de los derechos patrimoniales a ser pagados, en base a las disposiciones establecidas en los documentos que sustentan la emisión.

Por su parte, CEVALDOM es responsable de distribuir los fondos que resulten de tales cálculos entre los acreedores de tales derechos patrimoniales en la proporción que corresponda, según los derechos inscritos en el Registro Contable. En tal virtud, EL CLIENTE libera de responsabilidad a CEVALDOM por los daños y perjuicios que puedan ser causados a los acreedores de los derechos patrimoniales o al propio EMISOR, en caso de que los montos a ser pagados a dichos acreedores de los derechos patrimoniales y que sean entregados por EL CLIENTE a CEVALDOM resulten ser inferiores o superiores a los montos que correspondan según las disposiciones establecidas en los documentos que sustentan la emisión.

- **4.3** En caso de que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, los pagos a ser realizados por CEVALDOM, actuando en calidad de agente de pago del CLIENTE, sean rentas gravadas y sujetas a retención, CEVALDOM realizará las retenciones correspondientes, comprometiéndose a ingresar a la Administración Tributaria las sumas retenidas dentro de los plazos establecidos legalmente.
- **5. Obligaciones de las Partes.** Las Partes asumen como consecuencia del presente Contrato las obligaciones que se detallan a continuación, independientemente de otras obligaciones accesorias que puedan derivarse de su adecuada aplicación y de aquellas detalladas en el Reglamento Interno:
- **5.1 Obligaciones de CEVALDOM.** Por medio del presente Contrato CEVALDOM se compromete frente al CLIENTE a lo siguiente:
 - a) Cumplir las disposiciones del Reglamento Interno en lo referente a los procesos que deben ser agotados por CEVALDOM y los controles a ser implementados para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
 - b) Inscribir en el Registro Contable los valores objeto del presente Contrato y llevar el registro de propiedad de tales valores en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - c) Suministrar al CLIENTE la información concerniente a los Valores objeto del presente Contrato, por medio de los mecanismos de información descritos en el Reglamento Interno. La información a la que tendrá acceso EL CLIENTE se encuentra detallada en el Reglamento Interno.
 - d) Verificar que exista correspondencia entre la suma de los Valores inscritos en el Registro Contable correspondientes a una misma emisión y el número total de Valores que efectivamente integren la emisión.
 - e) Proceder con la exclusión definitiva de los Valores Anotados en Cuenta del Registro Contable una vez sea efectuado el pago de todos los derechos patrimoniales generados por los mismos.
 - f) Ejecutar las instrucciones recibidas del CLIENTE, únicamente cuando estas sean impartidas por las personas autorizadas por EL CLIENTE, a través de los medios establecidos en el Reglamento Interno.
 - g) Realizar los pagos de los derechos patrimoniales generados por los Valores en la fecha prevista, siempre y cuando las sumas o Valores necesarios para realizar dicho Pago se encuentren disponibles en su totalidad.
- **5.2 Obligaciones del CLIENTE.** Por medio del presente Contrato, EL CLIENTE se compromete frente a CEVALDOM a lo siguiente:
 - a) Cumplir las disposiciones del Reglamento Interno en lo referente a los procesos que deben

- ser agotados por EL CLIENTE como condición para recibir la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.
- b) Informar de los acuerdos o decisiones, cualquiera que sea el órgano competente para su adopción, que afecten los Valores inscritos en el Registro Contable, o a los Titulares, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
- c) Hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, para el cumplimiento de los Eventos Corporativos que afecten a los Valores, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno.
- d) Confirmar a CEVALDOM el saldo de los Valores dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General, permitiendo la conciliación permanente de los registros de CEVALDOM.
- e) Hacer entrega a CEVALDOM de los fondos necesarios para el cumplimiento oportuno de los Pagos que deban ser realizados por EL CLIENTE, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno, en la cuenta y banco que sean designados por CEVALDOM.
- f) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos que asegure el cumplimiento de sus obligaciones como emisor o administrador del patrimonio autónomo emisor de los Valores a ser inscritos en el Registro Contable y permita la normal prestación de los servicios a cargo de CEVALDOM.
- g) Participar en los ejercicios de prueba del plan de continuidad de CEVALDOM, conforme le sea requerido, a fin de que pueda validarse su correcto funcionamiento y los riesgos asociados a una posible interrupción de servicios puedan ser gestionados de forma eficiente.
- h) Cumplir con el pago de las retribuciones establecidas en el presente Contrato, dentro de los plazos estipulados.
- i) Suministrar a CEVALDOM las informaciones que éste le requiera para dar cumplimiento a las políticas internas de CEVALDOM y la legislación vigente en materia de debida diligencia del cliente, incluyendo aquellas informaciones necesarias para sustentar el origen de los fondos a ser pagados por EL CLIENTE por concepto de derechos patrimoniales.
- **5.3 Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Si una cualquiera de las Partes considera que ha ocurrido una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá notificar por escrito a su contraparte sobre este hecho, describiendo las causas que le impiden cumplir sus obligaciones, dentro del plazo de un (1) día hábil que siga a la toma de conocimiento del suceso.
- **5.3.1** Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de sus obligaciones cuando el cumplimiento de las mismas se vea afectado por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que surjan con posterioridad a la suscripción del presente Contrato y que no hayan podido ser previstas.
- **5.3.2** Para los fines del presente Contrato, se entiende por fuerza mayor cualquier caso o circunstancia que estuviere fuera del control razonable de una u otra parte de este Contrato y que impidiere, limitare o afectare adversamente el cumplimiento, en todo o en parte, de este Contrato y sus obligaciones, incluyendo, pero no limitado a huelgas, paros u otras disputas industriales, caso

fortuito, incendios, inundaciones, accidentes, leyes, decisiones u otras medidas de cualquier entidad gubernamental o judicial, guerras, revueltas e insurrecciones.

- **6. Representaciones y Garantías**. Por medio del presente Contrato, las Partes se declaran y garantizan lo siguiente:
- 6.1 Representaciones y garantías del CLIENTE:
 - a) EL CLIENTE posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, la persona física que firma el presente Contrato, en nombre y representación del CLIENTE está provista de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que asume EL CLIENTE bajo el presente Contrato.
 - b) EL CLIENTE se responsabiliza de la autenticidad de los Valores a ser inscritos en el Registro Contable, así como de la autenticidad del Acto Autentico y, de aplicar, de los certificados a ser depositados en CEVALDOM. En adición, EL CLIENTE se responsabiliza por la veracidad y autenticidad de toda la información y documentación suministrada por éste a CEVALDOM, por lo que CEVALDOM no será responsable por los defectos, la ilegitimidad o la nulidad del Acto Autentico o certificados y de los Valores que éste o estos representan ni por cualquier reclamación que sea intentada contra CEVALDOM a consecuencia de la falsedad o error de dicha información y/o documentación.
 - c) Este Contrato, conjuntamente con el Reglamento Interno vigente de CEVALDOM, contienen disposiciones que constituyen obligaciones válidas del CLIENTE, de conformidad con sus respectivos términos. En consecuencia, EL CLIENTE declara que las obligaciones contraídas por éste en virtud del presente Contrato son plenamente vinculantes y exigibles, sin que para ello se requieran adicionales autorizaciones, aprobaciones, formalidades, registros o inscripciones por parte de persona o autoridad alguna
 - d) La suscripción de este Contrato y el cumplimiento con los términos, condiciones y cláusulas del mismo, no son contrarios, ni resultarán en un incumplimiento de los términos, condiciones o cláusulas de los Estatutos u otro contrato, instrumento o documento en el cual EL CLIENTE sea parte o conforme al cual esté obligado.
 - e) EL CLIENTE garantiza que no es parte de ningún contrato o acuerdo, ni está afectado por restricción alguna contenida en sus Estatutos o restricción de otra clase que en la opinión del CLIENTE afecte adversa y sustancialmente el cumplimiento con los términos, condiciones y cláusulas del presente Contrato.
 - f) Será plenamente oponible al CLIENTE cualquier instrucción u orden escrita enviada a CEVALDOM por las personas autorizadas por EL CLIENTE, según estas sean notificadas a CEVALDOM, aun en el supuesto de que hubieren sido realizadas en exceso de las facultades conferidas a dichas personas autorizadas o cuando éstas hayan perdido dicha calidad si ello no hubiese sido informado por escrito a CEVALDOM con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean ejecutadas, en el entendido de que los cambios en el listado de representantes autorizados notificados por EL CLIENTE a CEVALDOM serán efectivos a partir de la fecha en que dicha notificación sea recibida, en caso de que lo sea a más tardar la una de la tarde (1.00 p.m.), o a partir del día siguiente, en caso de que sea recibido luego de dicha hora.

- g) CEVALDOM en ningún caso será responsable por las consecuencias que pudieran acarrear o generar para EL CLIENTE o alguno de sus accionistas el incumplimiento por parte del CLIENTE de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a su vez al incumplimiento por parte de CEVALDOM de algunas de sus obligaciones bajo este Contrato.
- h) EL CLIENTE reconoce y acepta que en caso de que la totalidad de los fondos necesarios para el pago de los derechos patrimoniales no se encuentre disponible en las cuentas bancarias designadas por CEVALDOM a más tardar al término del horario establecido en la fecha de pago, CEVALDOM comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre el incumplimiento del CLIENTE de las obligaciones de pago asumidas frente a los titulares de los valores.

6.2. Representaciones y Garantías de CEVALDOM:

- a) CEVALDOM posee las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este Contrato. Igualmente, la persona física que firma el presente Contrato, en nombre y representación de CEVALDOM está provista de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente, para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que asume CEVALDOM bajo el presente Contrato;
- b) Este Contrato y todas las disposiciones que el mismo contiene obligaciones válidas, vinculantes y exigibles de CEVALDOM, de conformidad con sus respectivos términos.
- c) CEVALDOM será la única responsable de la exactitud de los registros de transacciones que efectúe, y de inscribir las Afectaciones relacionadas con los Valores inscritos en el Registro Contable, de conformidad con las instrucciones que reciba para tales fines por parte de los Depositantes y en apego a las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, CEVALDOM será responsable por los defectos de los registros que realice y por cualquier reclamación por daños y perjuicios que sea intentada contra EL CLIENTE a consecuencia de la falsedad, error o negligencia de CEVALDOM.
- d) EL CLIENTE no será responsable frente a CEVALDOM ni los Titulares de los Valores inscritos en el Registro Contable en virtud del presente Acuerdo por el incumplimiento o ejecución defectuosa de alguna instrucción u orden recibida por CEVALDOM.
- **7. Duración.** El presente Contrato se inicia en la fecha señalada en este documento y se mantendrá en vigencia hasta tanto sean excluidos del Registro Contable los valores objeto del mismo.
- **8. Terminación.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna, debiendo notificar por escrito a la otra parte su decisión con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de la terminación. No obstante, el presente Contrato terminará a instancias de cualquiera de las Partes, mediante comunicación a la otra, sin necesidad de observar el plazo anterior, en los siguientes casos:
 - a) Por incumplimiento o inobservancia por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el Reglamento General, así como de los compromisos derivados del presente Contrato;
 - b) Por la suspensión de autorización o limitación temporal de actividades de CEVALDOM por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores; y

- c) Por insolvencia o disolución de alguna de las Partes.
- **8.1** La terminación del Contrato por cualquier causa no releva a las Partes de las obligaciones originadas por el mismo hasta la fecha de terminación, quedando obligadas a cumplir con las obligaciones a su cargo que estén pendientes de ejecución. En consecuencia, EL CLIENTE declara estar obligado a abonar oportunamente a CEVALDOM los pagos correspondientes por los servicios brindados durante este período, de acuerdo a las tarifas establecidas.
- **8.2** En caso de terminación del presente Contrato, la exclusión del Registro Contable de los Valores inscritos en el mismo en virtud del presente Acuerdo deberá ser autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- **9. No Cesión de Derechos y Obligaciones.** Las Partes acuerdan y reconocen que los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato no podrán ser cedidos por las Partes a terceros.
- **10.** Legislación Aplicable. El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana, en especial por la Ley del Mercado de Valores vigente y sus normas complementarias.
- **11. Solución de Conflictos.** En caso de conflicto o controversia en la implementación o interpretación del presente Contrato, las Partes acuerdan llevar a cabo los siguientes pasos de solución de conflictos:
- 11.1. Período de Negociación: Ninguna de las Partes podrá someter cualquier litigio, controversia o reclamación ante los tribunales sin haber agotado un proceso de negociación que deberá iniciarse con una notificación escrita a la contraparte que deberá contener: a) la identificación de las diferencias o reclamaciones existentes; b) la designación de una o varias personas con la autoridad para discutir los temas en conflictos; c) la intimación a la contraparte para que designe a su representante en la negociación en un plazo que no deberá de exceder los tres (3) días laborables, y d) la invitación a concurrir a una reunión para dar inicio a la negociación, indicando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. El período de negociación se iniciará al vencimiento del indicado plazo de tres (3) días laborables y se extenderá por quince (15) días. Si al término de este plazo no se ha logrado un acuerdo sobre las diferencias o no se han designado los representantes en la negociación de alguna de las Partes, cualquiera de las Partes podrá actuar judicialmente en relación con los puntos en desacuerdo.
- **11.2. Jurisdicción Competente**. Las Partes convienen en someter todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo a los tribunales competentes del Distrito Nacional, República Dominicana, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- **12. Acuerdo Completo**. El presente Contrato contiene el acuerdo completo de las partes con respecto a la materia tratada en el mismo y sustituye cualquier entendimiento, negociación, declaración o acuerdos previos intervenidos entre las Partes con anterioridad, ya sean verbales o escritos, que tengan como objeto cualquier asunto previsto en el mismo.
- **13. Divisibilidad.** La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier Artículo de este Contrato según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las Partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para ser sometida por cada estipulación considerada nula.
- **14. No Renuncia a Derechos.** El retraso o no ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier opción, derecho o privilegio que le otorgue el presente Contrato, no debe reputarse como una renuncia a ejercer dicha acción en el futuro.

- **15. Modificaciones.** Este Contrato no será variado en sus términos por ningún acuerdo oral o representación o de otra manera que no sea un instrumento escrito suscrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados.
- 16. Notificaciones y Elección de Domicilio. Para los fines de este Contrato, las Partes convienen en que cualquier comunicación o acto de procedimiento que se produzca con motivo de la ejecución del mismo deberá ser notificado a cada Parte en las direcciones que se indican al inicio del presente Contrato. Las partes acuerdan además que las notificaciones que den inicio a un procedimiento de solución de conflictos, en virtud de lo indicado en el artículo 10 del presente Contrato, se reputarán debidamente realizadas cuando sean entregadas a una de las Partes en las direcciones especificadas al inicio del presente Contrato, ya fuere por mensajero (con acuse de recibo), por correo certificado o por acto de alguacil.
- 17. Intercambio de comunicación vía correo electrónico. Las Partes acuerdan que podrán sostener comunicaciones vía correo electrónico en ocasión de la prestación de los servicios contratados. Dichas comunicaciones serán remitidas a las personas o representantes y direcciones de correo electrónico designados por EL CLIENTE mediante formulario al efecto. Las notificaciones electrónicas realizadas por la Sociedad a las direcciones de correo electrónico inscritas en el Registro de Accionistas tendrán la misma fuerza probatoria otorgada a los actos bajo firma privada en el Código Civil y en el Código de Procedimiento Civil.
- **17.1** A los fines de prestar los servicios descritos en el objeto del presente Contrato y en el Reglamento Interno, CEVALDOM ha habilitado las siguientes direcciones de correo electrónico, a través de las cuales el CLIENTE podrá efectuar requerimientos vinculados al servicio prestado:
 - operaciones@cevaldom.com.
 - gestiondeusuarios@cevaldom.com y
 - servicioslegales@cevaldom.com.
- **17.2** Las direcciones electrónicas indicadas en el artículo 17.1 podrán ser modificadas por CEVALDOM, no requiriéndose para ello la modificación al presente Contrato. Las nuevas direcciones electrónicas serán comunicadas a los representantes autorizados del CLIENTE, vía correo electrónico, y publicadas en la página web de CEVALDOM.
- **18. No Asociación ni Representación.** Nada de lo previsto en el presente contrato podrá interpretarse como creación de una asociación, sociedad, empresa conjunta o relación de dependencia entre las Partes. Ninguna de las Partes es responsable por deudas, compromisos, faltas, incumplimiento o actuaciones de la otra. Ninguna de las partes tiene derecho o capacidad para representar a la otra ni para comprometerle o asumir obligaciones en su nombre si no está expresamente previsto en este documento.

HECHO Y FIRMADO de buena fe ha en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y uno (1) para ser mantenido a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los [INSERTAR] ([INSERTAR]) días del mes de [INSERTAR] del año dos mil [INSERTAR] ([INSERTAR]).

Por CEVALDOM	
[INSERTAR]	
Por EL CLIENTE	
[INSERTAR]	

Cevaldom Depósito Centralizado de Valores, S. A. | [INSERTAR] Contrato de Servicios para la Representación de Valores mediante Anotación en Cuenta Página **10** de **10**

Yo,, Notario Público de	los del Número para el Distrito
Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido prima presencia, por los señores [INSERTAR] y [INSERTAR], de ge declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República	con el número, puestas libre y voluntariamente en enerales que constan, quienes me todos sus actos. En la ciudad de
([INSERTAR]) días del mes de [INSERTAR] del año dos mil [INSI	ERTAR] ([INSERTAR]).
Notario Público	•